



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 30 de abril de 2019

Res. OAyF N° 122/2019

VISTO:

El TEA A-01-00004475-6/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Editorial Jusbairens solicitó a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad "(...) el envío de los renders con la propuesta diseñada para la realización del Stand de Editorial Jusbairens en la próxima Feria del libro de Buenos Aires, que permitirán a los participantes del proceso de contratación adecuar su oferta. La memoria, los planos y los renders provistos por Uds. fueron agregados al correspondiente expediente de compras y contrataciones para adjudicar el armado del stand, por lo que solicitamos tengan a bien evacuar las consultas técnicas que eventualmente puedan surgir del procedimiento iniciado" (v. Adjunto 6446/19).

Que entonces, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remitió las actuaciones y solicitó "el pronto pago de la factura N° 00002-00000217 por un monto de \$ 43.700 a la firma del Arquitecto Fuente Ibarra Mario para la provisión de los planos tipo render para el Stand de la Editorial Jusbairens solicitados el 06 de febrero 2019 por el Director General de la Editorial". Aclaró que solicitaba el pago "toda vez que el trabajo ya fue realizado" (v. Adjunto 6425/19).

Que obra en los actuados la factura C N° 0002-00000217 emitida por Fuentes Ibarra Mario por la suma de cuarenta y tres mil setecientos pesos (\$43.700,00) por la provisión de los renders en cuestión (v. Adjunto 6425/19).

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 188/2018 se aprobó la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad en la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires a realizarse entre el 23 de abril y el 13 de mayo del corriente en la Rural, Predio Ferial de

Palermo. Asimismo, se encomendó a la Editorial Jusbaire, la coordinación y organización de las acciones derivadas de la actividad en cuestión.

Que tomó la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8825/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y cita de la normativa aplicable al caso destacó que *“en el expediente de marras, se adjunta la factura N° 0002-00000217 emitida el día 15 de enero de 2019, por la suma de pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos (\$ 43.700), emitida por el Sr. Fuente Ibarra Mario, por lo que esta Dirección General entiende que en esta instancia nos encontramos frente a un enriquecimiento sin causa”*. Luego, señaló que *“las condiciones de excepción que justifican el pago por enriquecimiento sin causa, encuentran su fundamentación en razones de oportunidad, mérito y conveniencia del Área solicitante, y de los recursos necesarios, por lo que deberá tomar intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de la Ley 70”* y concluyó que *“(…) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, y las consideraciones precedentemente expuestas en el análisis jurídico, podrá proseguir con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)”* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada y de acuerdo a lo solicitado por la Editorial Jusbaire que responde a una competencia asignada por el Plenario de Consejeros, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en consecuencia y puesto bajo análisis, corresponde hacer hincapié en lo informado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en su carácter de área técnica competente, en punto a la efectiva realización de los planos renders para el armado del *stand* de este Poder Judicial durante la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Aires, de acuerdo al detalle al que *brevitatis causae* nos remitimos. Huelga decir que la competencia técnica respecto a la confección de los planos en cuestión excede a esta Oficina de Administración y Financiera, por lo que es evidente que son la Editorial Jusbaire -como área requirente- y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -como área técnica competente- las especialistas sobre el tema y ambas han puesto de resalto la necesidad de la contratación que aquí nos ocupa.

Que respecto a la procedencia del pago a la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas, corresponde señalar que el más Alto Tribunal de la Nación ha expuesto en situaciones análogas que *“(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida”* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).

Que la confección de los planos renders resultó esencial para poder garantizar la participación de este Poder Judicial en la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires por lo que en línea con lo expuesto por el órgano de asesoramiento jurídico permanente es conveniente abonar la factura devengada que nos ocupa en los presentes actuados.

Que en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable certificó la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente al gasto en cuestión.

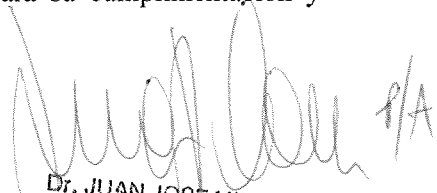
Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, visto lo solicitado por la Dirección de la Editorial Jusbaire (de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 188/2018), lo informado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su carácter de área técnica competente- y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por enriquecimiento sin causa (la efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte de este Consejo de la Magistratura) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de la factura C N° 0002-00000217 emitida por Fuentes Ibarra Mario por la suma de cuarenta y tres mil setecientos pesos (\$43.700,00) por la provisión de los planos renders de acuerdo al detalle obrante en el Documento Adjunto 6425/19.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago de la factura C N° 0002-00000217 emitida por Fuentes Ibarra Mario por la suma de cuarenta y tres mil setecientos pesos (\$43.700,00) por la provisión de los planos renders de acuerdo al detalle obrante en el Documento Adjunto 6425/19.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaire.gov.ar](http://www.jusbaire.gov.ar)) y comuníquese a la Dirección de la Editorial Jusbaire, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.